

3.ª sesion—Martes 30 de Octubre  
de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

SUMARIO.—El señor García Calderon expone los motivos por que no presenta la Comision la sustitucion á la parte del artículo 3.º, que fué desechada, del proyecto relativo á la deuda interna.—Debate del artículo 7.º—Aprobado—Artículo 8.º—Votado por partes se aprobó la primera hasta las palabras «Comprobacion de una deuda» y desechado lo demas del artículo.—Artículo 9.º—Aprobado sin discusion.—Artículo 10.º—Desechado.—Artículo 11.º—Aprobado sin debate.—Artículos transitorios:—Artículo 1.º—Desechado.—Artículo 2.º—Aplazado.—Artículo 3.º del proyecto—Desechado.—Artículo 3.º de la Comision—Aprobado.—Artículo 11.º—Votado por partes se aprobó la primera parte hasta las palabras «restitucion ó pago», y fué desechado el resto del artículo.

Abierta la sesion con asistencia de 42 señores Senadores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

De uno del señor Ministro de Hacienda, rubricado por S. E. el Presidente de la República, con el objeto de que entre los asuntos de que debe ocuparse la actual Legislatura extraordinaria se considere el proyecto de reforma de la ley sobre tarifas aduaneras, sometido por el Ejecutivo al último Congreso ordinario.

A sus antecedentes, habiendo indicado el señor Garcia que el dictámen sobre el particular estaba espedito y á la órden del día.

ÓRDEN DEL DIA.

El señor García Calderon.—La Comision principal de Hacienda no ha podido presentar su dictámen sobre la segunda parte del artículo, que se acordó volviera á Comision, porque algunos de sus miembros han propuesto modificaciones sustanciales que afectarian en parte lo aprobado.

Creo que mañana podrá presentarse, pero no habrá inconveniente para que continúe la discusion del artículo 7.º para adelante, porque se refieren á la reglamentacion, formacion de la junta etc., completándose mañana los artículos que quedan pendientes.

S. E. atendiendo á esta indicacion

puso en debate el artículo 7.º del proyecto venido en revision que dice:

Art. 7.º «Para el servicio de esta deuda créase una junta que se denominará «Del Crédito Nacional» compuesta de los dos Presidentes de las Cámaras Legislativas, y en su defecto, de los Vice-Presidentes; cinco personas elegidas por el Congreso; el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas; el Director de Contabilidad y el Presidente de la Cámara de Comercio. Tendrá directamente á sus órdenes á la Seccion del Ministerio de Hacienda á quien se encargue la administracion y contabilidad del ramo, y podrá dirigirse de oficio á todas las autoridades de la República, no solo para hacer efectiva la recaudacion de los fondos que administra, sino tambien para corregir los defectos que note en la recaudacion. Esta Junta elegirá su Presidente y Vice-Presidente.

«El cargo será concejil é irrenunciable y por un año de duracion»

El señor García Calderon.—El artículo correlativo, que es el octavo del proyecto de la Comision, es exactamente igual.

El señor Canevaro.—No tengo que hacer sino una observacion. No me parece conveniente que á los Presidentes de las Cámaras se les encomiende un asunto de esta naturaleza. Creo que los Presidentes de las Cámaras estan en tal altura, que no deben exponerse á censura, como pudiera suceder en muchas circunstancias, por eso podiré que la votacion se haga por partes.

El señor Garcia.—Tengo el sentimiento de estar en contra del artículo y voy á decir pocas palabras para expresar mis ideas. Siempre ha estado la Direccion del crédito público á cargo de una sola persona. Esta Direccion dependia inmediatamente del Ministerio de Hacienda y no puede existir sino de esa manera; teniendo que entenderse con la tramitacion de los expedientes, reconocimiento de la deuda, emision de las cédulas etc. Ahora bien, ¿será posible que una Comision, compuesta de diez personas pueda dirigir una oficina de esta naturaleza con la actividad y exactitud convenientes? Creo que no, Excmo. Señor, la creacion de una junta tan numerosa no serviria sino para dificultar el servicio público, por consiguiente, lo único que podria ser aceptable es que el Director

del Crédito público estuviera á las órdenes del Ministerio de Hacienda, como ha estado siempre, y que para garantizar sus operaciones se formara una junta de vigilancia; pero una oficina con diez jefes que dirigen las operaciones de crédito público junto con el Ministro de Hacienda, vá á ser un monstruo de diez cabezas, no podrán juntarse nunca y la tramitacion mas simple se demorará indefinidamente.

Siento mucho no estar de acuerdo con los señores que opinan por que debe formarse una junta tan numerosa; cuando ménos, á mi juicio, debe reducirse su personal y sobre todo preguntado ¿qué van á hacer los Presidentes de las Cámaras en esa Comision gratuita, que vá á tener que trabajar seis ú ocho horas diarias? Por muy buena voluntad y patriotismo que se tenga, es imposible hacer eso. Creo que nunca han peligrado los intereses públicos por que haya habido un solo Director, dependiente del Ministerio de Hacienda. Que se forme una junta de vigilancia, está bien; pero que se cree una Comision de once personas y doce con el Director, es absolutamente inconveniente.

El señor **Cárdenas**:—Recuerdo que la H. Comision de Hacienda, al presentar el dictámen en discusion, manifestó que la premura del tiempo no le habia permitido hacer al proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados todas las modificaciones, que á su juicio eran oportunas. Desearia pues que la Comision tuviera la bondad de expresar: si en este punto está conforme su opinion con el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados.

El señor **García Calderon**:—Recuerda perfectamente el H. señor Cárdenas, que hablando en defensa del proyecto dije: que debiendo concluirse la ley en el poco tiempo que quedaba para la clausura del Congreso, nos habiamos contraido á los puntos capitales, dejando lo demás para despues.

En cuanto al artículo en debate debo hacer notar que está en el proyecto del Gobierno y la Cámara de Diputados no ha hecho sino aprobar lo que el Gobierno propuso. La mente de este artículo parece que fuera independizar del Gobierno el servicio de la deuda, buscando en esto una garantía para los tenedores de papeles de créditos del Estado y quitarles el temor de que

quedando el servicio de la deuda sujeto á las rentas generales pudiera absorberlo el Estado. El espíritu del artículo es satisfactorio; pero la organizacion la hemos encontrado defectuosa. Tuvimos entónces en cuenta que, si modificábamos esto, aumentábamos las diferencias entre uno y otro proyecto, lo que habria dificultado la sancion de la ley. La conservamos como el Gobierno la habia propuesto; así es que si á la Cámara no le es grata la forma propuesta, se puede presentar otra distinta, ahora que el tiempo lo permite.

El señor **Elguera**:—Seria muy oportuno que la Comision retirara el artículo y lo presentara en otra forma, á lo que se ha prestado el H. García Calderon; por otra parte no me parece conveniente que los Presidentes de las Cámaras formen parte de las oficinas públicas. En ese sentido creo que debe hacerse la reforma.

El señor **Canevaro**:—El camino mas práctico, desde que el proyecto en debate es el de la Cámara de Diputados es rechazar ese artículo y que no se discuta el propuesto por la Comision, sino que vuelva á ella, para que lo reforme en vista de las ideas emitidas por los señores Senadores, que han hecho uso de la palabra sobre este punto.

El señor **Morales**:—Si este artículo ha de pasar, como yo creo, á la Comision de Hacienda para que lo presente bajo nueva forma, no debe olvidarse cual ha sido la idea y el espíritu que han dominado en este artículo. Con razon ó sin ella, el hecho es, que domina cierto espíritu de desconfianza de que las liquidaciones de la deuda interna provenientes de créditos anteriores, y de que la percepcion de las rentas y la aplicacion que se les vá á dar para el servicio de la deuda, no se hagan con la exactitud debida.

No entro á examinar si esto es ó no fundado, pero veo que tanto la H. Cámara de Diputados como el Gobierno, están acordos en la idea siguiente: dar al público, al comercio y á los tenedores de papel y al Congreso mismo todo género de seguridades, de que todas esas operaciones se harán con la regularidad y la exactitud necesarias; por esto es, que se ha designado para esta Comision á las mas altas personalidades que inspiren confianza al comercio, al público y al Congreso. Fundada ó no, repito, esta desconfianza existe, es-

te es el hecho y en cualquiera modificación que se haga, debe siempre tenerse en cuenta los hechos reales y evidentes, procediendo de tal manera, que en la composición del personal de la Junta queden satisfechos los deseos y las aspiraciones generales.

La constitución de la Junta con el personal designado en el proyecto es tan satisfactoria, que el Gobierno mismo y el representante de los tenedores de bonos ingleses han encomendado á esa Junta en el proyecto presentado al Congreso sobre el arreglo de la deuda externa, la delicada operación de recandar de las Aduanas de la República y entregar á dichos tenedores, la anualidad que debe entregarse á éstos por intereses del empréstito, que éstos tienen que levantar y todo esto prueba, que la composición de la Junta tal como ha sido aprobada por la H. Cámara de Diputados y el Gobierno, inspira plena y absoluta confianza y esta circunstancia no debe olvidar la Comisión. El mismo Gobierno comprendiendo que sería conveniente desprenderse hasta de ciertas facultades propias, con tal de dar á todos cuantas garantías y seguridades puedan apetecerse, no ha trepido en proponer el personal de una Junta así constituida, y esta idea y este elevado propósito es de positiva utilidad é importancia para el buen crédito del país, y el éxito de las operaciones que le están encomendadas. Hé querido llamar la atención de la H. Comisión de Hacienda hacia la idea que acabo de desenvolver, porque es la que ha presidido á la formación del artículo propuesto por el Gobierno y aprobado por la Cámara de Diputados, á fin de que no la olvide cuando vuelva á presentar á la Cámara bajo nueva forma este artículo, que por su objeto está destinado á influir notablemente en la buena ejecución de la ley que estamos discutiendo.

Dado por discentido el artículo se procedió á votar y fué aprobado.

El señor **García Calderón**.—Como el artículo de la Comisión es igual, ya queda sin efecto y se reemplazará con otro el día de mañana.

Se leyó y puso en debate el artículo 8.º que dice:

«Art. 8.º El Poder Ejecutivo mandará depurar y rectificar las liquidaciones de los créditos, comprendidos en los

incisos 5.º y 6.º del artículo 1.º, según las reglas establecidas por el artículo 3.º, prohibiendo en lo absoluto la admisión de toda prueba testimonial para la comprobación de una deuda, y dará cuenta al Congreso en la próxima Legislatura, para que resuelva lo conveniente en cuanto á su reconocimiento y servicio.»

El señor **García Calderón**.—La segunda parte que se ha leído se ha puesto por equivocación ó error del amanuense, porque he dicho que la diferencia esencial entre el proyecto de la H. Cámara de Diputados y el presentado por el Senado en cuanto á las deudas, consiste en que la Cámara de Diputados no reconoce las deudas, manda liquidarlas para reconocerlas cuando estén depuradas y en virtud de lo aprobado por la Cámara de Senadores está reconocida la obligación de pagar las deudas y se manda fijar el monto de ellas, previa liquidación: así es que hay que votar el artículo por partes, para que la segunda no sea aprobada, porque estaría en contradicción con lo que ya se ha aprobado.

Se procedió á votar por partes y resultó aprobado hasta las palabras «comprobación de una deuda» y desechado lo demás del artículo.

Se puso en debate el artículo 9.º que dice:

Art. 9.º «Autorízase al Gobierno para hacer los gastos que demanden la depuración de la deuda, é impresión de los certificados y la instalación de la Junta, dando cuenta al Congreso.»

Sin discusión se procedió á votar y fué aprobado.

Se puso en debate el artículo 10 que dice:

Art. 10. «Las Comisiones de Policía de las Cámaras pondrán á disposición de la Junta «Del Crédito Público,» y durante el receso de las sesiones del Congreso, á los empleados de sus secretarías, que fuesen necesarios para su servicio.»

El señor **La-Torre Gonzales**.—Este artículo me parece enteramente impropio y ajeno á esa institución. Por la ley y la costumbre los empleados, cuando cesan de funcionar las Cámaras, quedan á disposición del Gobierno y van á las oficinas que él tiene á bien señalarles. Esos empleados los pedirá esa Junta

de Crédito, que no se sabe todavía quienes la compondrán y el Gobierno no se negará á mandar los que ella designe. Me parece impropio del Congreso que se precise en la ley que la Comision de Policia, que cesa cuando el Congreso termina tambien sus funciones, pondrá los empleados de su Secretaria á disposicion de dicha Junta.

Ataca en cierto modo las funciones propias del Ejecutivo y me parece que esta no tiene importancia para el objeto que se propone el proyecto.

Se dió por discutido el artículo y procediéndose á votar fué desechado.

Se puso en debate el artículo 11. que dice:

Art. 11. La Junta pasará cada año al Congreso una memoria sobre el servicio, amortizacion y estado de la deuda pública.

Sin discusion se procedió á votar y fué aprobado.

Se puso en debate el artículo 1.º de los transitorios, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 1.º «La Junta de Incineracion actual continuará amortizando el billete fiscal en la forma establecida por esta ley, con el cinco por ciento del producto de los derechos de aduana, mientras, y en el menor tiempo posible, se procede á la instalacion de la «Junta de Crédito Nacional.»

El señor **Cabevaro**.—Excmo. Señor: Yo pediría el aplazamiento de este artículo, mientras no se tengan los que ha ofrecido presentar la Comision, y que dan á entender que modificarán en algo la resolucion anterior; en ese caso puede ser que este artículo sea inconveniente.

El señor **García Calderon**.—El artículo tiene que ser rechazado en todo caso, porque habiéndose aprobado el inciso 7.º del artículo 1.º, que dispone la consolidacion del billete fiscal, éste ha desaparecido; la cuestion versa sobre el tanto mas ó menos de la deuda, que es punto que discute la Comision actualmente.

Dado el artículo por discutido se procedió á votar y fué desechado.

Se leyó y puso en debate el artículo 2.º

El señor **García Calderon**.—Suplico

que se lea el artículo correlativo del proyecto de la mayoría de la Comision.

El señor **Secretario** leyó.

La diferencia esencial entre ambos proyectos consiste en lo que voy á hacer notar. Segun el proyecto de la Cámara de Diputados las liquidaciones que no se hubiesen practicado, desde el 1.º de Enero del 89 hasta Mayo quedarán perdidas, de suerte que un interesado, que por cualquier motivo no hubiera acudido en el plazo fatal, habria perdido todo derecho á ser pagado por el Fisco. Esto equivale á variar las disposiciones del Código Civil, para lo que no hay fundamento alguno.

Las deudas por sueldos se pierden á los 3 años, y aunque es cierto que hay deudas por sueldo que tienen 12 años, tambien es cierto que los interesados no pueden ejercitar su accion contra el Poder Ejecutivo, por eso la Comision dice: desde el 1.º de Enero de 1889 empezará á correr el plazo de 3 años para la prescripcion de la deuda de sueldos y los demás, segun sus plazos, y para que no se diga que el Gobierno queda con la facultad de seguir liquidando, se dice: que las posteriores reclamaciones se presentarán ante el Congreso. No es posible despojar del derecho que la ley general concede á los acreedores, porque la distancia de algunos departamentos es tal, que no bastaría á los interesados el tiempo que se señala para presentarse, es decir, de Enero á Mayo. Por eso hemos creido injusto el plazo fijado por la H. Cámara de Diputados.

El Sr. **Rosas**.—Realmente que el plazo es corto; pero me parece que el de 3 años, con que la Comision quiere sustituirlo, es demasiado largo y peligroso. Ella ha tenido una idea muy feliz; ha dicho que debe emitirse una cantidad determinada de bonos de deuda interna, de la cual no debe pasarse, y la ha movido á obrar así el deseo de inspirar confianza al público; porque, cuando se emiten bonos en representacion de una deuda, que no tiene limite conocido, esos bonos pierden toda significacion para el público. Es necesario que la deuda sea limitada y que el público sepa de antemano que no pasará un punto mas allá de cierta suma, para que tenga fé en ella. Si se deja la puerta abierta para aumentarla, entra la desconfianza y la deuda se viene por tierra. Y bien, la Comision que ha te-

nido ese pensamiento feliz, me parece que se aparta de él, queriendo fijar un plazo considerable, para que puedan los interesados hacer reclamos ante el Gobierno ó ante el Congreso, cuando el primero no esté expedito.

El Congreso, en el mayor número de casos, sabemos que es muy benévolo y muy inclinado á las obras de beneficencia y que difícilmente niega lo que le piden y así dejar abierta la puerta á las reclamaciones es dejar un peligro para la hacienda nacional; por eso lo mejor es un plazo moderado el que sea indispensable para que ninguno de los acreedores pueda dejar de tener ocasion de presentarse á reclamar su crédito pero no ir un punto mas allá.

El plazo que señala la Cámara de Diputados no es suficiente. Si se le adoptase se sacrificarían los intereses de algunos particulares; pero no sucederá esto, si se concede un año para reclamar y este plazo moderado inspirará confianza á los tenedores de la deuda interna el día que se verifique la emision. No conviene dejar la puerta abierta como he dicho, porque entónces puede con justicia pensarse que el Congreso vendrá á ser un receptáculo de expedientes, que acudirán de toda la República y nadie está seguro si pasarán ó no y por consiguiente no puede estarlo, de la extension que podrá tomar la deuda emitida. Por estas razones me parece que no conviene admitir el plazo que señala la Comision del Senado, ni el que señala la Cámara de Diputados, sino colocarse en un término medio aceptando otro que sea bastante para dar tiempo á los acreedores á entablar sus reclamos y que no pueda ser causa de que se propague la desconfianza entre los tenedores de deuda interna. Con un año hay de sobra.

El señor **García Calderon**:—Tenga la bondad el señor Secretario de leer el artículo de la Comision.

El señor Secretario leyó.

El señor **Carranza**:—Excmo. Señor: Yo he dado mi dictámen en esta parte favorable á lo aprobado en la Cámara de Diputados. Yo creo que el plazo de cinco meses fijado allí, que es lo que resultaría, si se aprobara el proyecto ahora mismo, es un plazo bien calculado por la rapidez de las comunicaciones que hay ahora en el mundo. En un mes hay tiempo suficiente para anunciar al

que está en Europa, que es acreedor del Estado, la aprobacion de esta ley en un mes puede reunir todos sus documentos, presentándose al Gobierno y otro mes, para que un apoderado se haga cargo de la inscripcion correspondiente. Esto respecto de los que estan fuera de la República. En cuanto á los que están dentro de la República ya se sabe que la distancia mas larga que hay de Lima es á Chachapoyas y en cinco meses hay tiempo bastante, para que venga el interesado ó remita un poder á otra persona, para que se presente á inscribir su deuda. Todo lo que pase de cinco ó seis meses me parece que es demas, por eso creo que debe aprobarse el plazo señalado en el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Elguera**:—La cuestion plazo no se relaciona con las distancias, como ha dicho el Honorable señor Carranza, se relaciona con las dificultades con que los interesados tropiezan en las oficinas del Estado, para obtener los informes que comprueben sus créditos y esto es hoy aún mas difícil, por la desaparicion del archivo del Tribunal Mayor de Cuentas.

Las liquidaciones las forma hoy un solo empleado que tiene enormes legajos de ellas; cada liquidacion le absorbe 8 ó 10 dias y mal puede el interesado hacer inscribir su crédito, cuando no está liquidado. El plazo que fija el Honorable Sr. Rosas es bastante equitativo; que no sean tres años, pero que tampoco sean cinco meses, porque se vencerá el plazo, sin que se hayan hecho las liquidaciones y esos créditos se quedarán sin inscribir.

El señor **Torres**:—El plazo fijado para la inscripcion de las deudas del Estado del primero de Enero á fines de Mayo del 89, no es suficiente, ni para los que viven en la capital de la República, porque no depende de la voluntad de los acreedores el que se liquide é inscriba su deuda. A la Caja Fiscal ocurrirán todos los que estén en la capital: habrá entónces por lo ménos cinco mil expedientes por liquidar, cosa que no se hace del 1.º de Enero al 31 de Mayo. Ese término es por demás insignificante, para que puedan ocurrir los acreedores que están en los últimos ámbitos de la República, por que en todas partes hay acreedores, hay hombres que han servido á la Na-

En Loreto hay infinitos y de Loreto á Lima no podrán mandar siquiera sus expedientes. En cada oficina fiscal, para sacar una liquidacion es preciso que el interesado esté diariamente uno ó dos meses instando, dando vueltas, pidiendo favores á los Tesoreros Departamentales. En cierto modo no se puede censurar á estos empleados, porque ahora el personal de las oficinas es reducidísimo: no hay mas que un Tesorero, un Auxiliar, un Oficial liquidador y un amanuense. Estos son todos los empleados de una Tesorería Departamental, y pregunto: ¿un solo liquidador podrá recorrer en tan breve plazo todos los expedientes que tiene que examinar para hacer cada liquidacion? Imposible. Agrégase á esto, Excmo. Señor, que para encontrar un antecedente se necesita revisar los archivos meses enteros, porque todos los archivos de las Tesorerías Departamentales, están con motivo de la guerra, como los de Lima, cuando salieron los chilenos.

Respecto á los de la capital, con decir que los destruyeron los chilenos y lo que no destruyeron los chilenos que lo incendió Iglesias, se ponen del otro lado; mientras tanto quizás no ha habido tales chilenos ni tal incendio. Algo parecido ocurre en el Cuzco, que al aproximarse el enemigo á aquella ciudad se ocultaron todos los libros, y no hay en las oficinas como encontrar los antecedentes que se necesitan.

Serán muy raros los servidores y acreedores del Estado, que puedan tener sus documentos bien organizados, por lo que creo que un año es el menor plazo que puede concedérseles; de otro modo es obligar á los acreedores á que no consigan su objeto y mejor sería entónces, en vez de ese artículo decir: no se paga á los acreedores cuyos créditos no estén ya depurados. Eso sería lo mas leal y conveniente, para que los interesados no trabajen y no pierdan su tiempo inútilmente.

El señor Carranza:—El H. señor Torres exajara mucho el plazo, que él supone demasiado corto. El trabajo está hecho en gran parte y comenzó desde la época del Consejo de Ministros, que organizó una Junta que trabajó durante un año ó año y medio y casi todos los que tenían créditos contra el Estado se han inscrito. Ahora poco se cerró la liquidacion; pero si-

gue abierta la inscripcion, por consiguiente lo que tenga que hacer la nueva junta será muy pequeña cosa y todos los razonamientos expuestos por el señor Torres, refiriéndose al plazo quedan sin efecto.

El señor Elguera:—El Consejo de Ministros creó una junta para la inscripcion; pero no para la liquidacion. Las liquidaciones tonian que hacerse por la Caja Fiscal y como esa oficina no se dió abasto por su excesivo trabajo, se acumuló un inmenso número de expedientes y el Cajero Fiscal no pudo despachar ninguno. Viendo el Gobierno las reclamaciones y quejas que elevaban todos los interesados, resolvió entónces que por la junta que estaba encargada de hacer la inscripcion, se hiciesen las liquidaciones y esto vino á ordenarse á la mitad de la vida de la junta.

Cuando se puso en vigencia el Presupuesto actual se suprimió esa junta, quedando todos sus trabajos paralizados. Despues el Gobierno que no ha podido obtener con exactitud el monto de la deuda restableció una seccion en el Ministerio, para que se ocupara de este trabajo. Desde que se suprimió la oficina, del Consejo de Ministros á la fecha, se ha mandado un empleado que se constituya en la Caja Fiscal, para que efectúe las liquidaciones. Ahora bien, cuando ese empleado fué se encontró con que tenia que liquidar muchos expedientes rezagados y sobre esos otros muchos mas que se iniciaban todos los dias.

Si el interesado es militar, por ejemplo, las liquidaciones se hacen muy dificiles, porque cuando menos resulta que no pasó revista en el mes tal y tiene que recurrir tal vez hasta Moyobamba, para que le remitan un cese de esa oficina, á fin de que puedan seguir haciéndole su liquidacion. El tiempo señalado pues no es bastante; la experiencia lo tiene demostrado.

Yo quisiera que el H. señor Carranza se acercara á la Caja Fiscal y viera el cúmulo de expedientes que tiene el empleado, encargado del trabajo de las liquidaciones. Me consta que no solo trabaja de dia sino que se lleva multitud de expedientes, para ponerlos él mismo en limpio en la noche, porque no tiene ni amanuense que lo ayude.

El señor Garcia Calderon.—Es necesario tener presente, Excmo. Señor, el

texto del artículo, que decide completamente la cuestión. Si en él se dijera que hasta Mayo pueden presentarse las liquidaciones, la Comisión no habría dicho nada; pero ella dice que ese plazo es para la inscripción de todas las deudas, y como estas no pueden inscribirse sino después de estar liquidadas se llega al extremo á que hizo alusión el H. señor Elguera, y un gran número de solicitudes quedarán borradas del catálogo de las deudas.

No pudiendo salvar este obstáculo la Comisión ha propuesto que se reconozcan todas hasta la fecha; que de Mayo en adelante los que no hubieran podido presentarse, ocurran al Congreso, y si no lo hacen dentro de 3 años habrán perdido su derecho. Si los señores Senadores quieren conceder mas plazo tienen que variar la redacción; no se puede realmente admitir que la deuda que no se ha inscrito en el plazo señalado esté perdida, porque es imposible liquidar todo en seis meses, cuando se trata de miles de expedientes.

Lo primero que se hace de ordinario, cuando viene una deuda de fuera, es pedir informe al Prefecto, oyendo á la Tesorería Departamental, diligencias que demandan cuatro meses si hay personas que las activen.

De otro modo se expone á los reclamantes, no á la mala voluntad del Gobierno, sino á la de los empleados, porque con decir que está muy ocupado se vence el plazo, y se perjudica el interesado, no por falta del Gobierno, repito, sino por la de empleado. Por eso no hemos encontrado ni justo ni equitativo este artículo. Si á su vez el de la Comisión no parece bueno, modifíquese en otro sentido. No tiene ésta ningún interés en sostenerlo.

El señor **Morales Alpaca**.—Por las razones aducidas por los señores que acaban de tomar la palabra, pido que se aplaque este artículo, y que pase á comisión para que se redacte en otro sentido; sin embargo voy á indicar mi opinión á este respecto.

El plazo que se dá para la inscripción no es conveniente, por razon de que no es suficiente el señalado para la liquidación, que debe preceder á la inscripción. De allí resultaría que solo los individuos próximos al Gobierno podrian obtener el reconocimiento de su deuda, y los de los departamentos

que puedan mandar ó constituir apoderados en la capital que ajiten el expediente. Los demas nunca obtendrán la inscripción de sus deudas; por consiguiente habria privilegio en favor de unos pocos, y los privilegios son siempre odiosos.

Otra razon para que se dé el plazo de un año, es que hay expedientes que necesitan mucho tiempo para despacharse, porque requieren estudio prolijo; se encuentran con muchos defectos, y con observaciones que tienen que ser abuseltas con vista de algunos documentos, que hay necesidad de pedirlos á provincias lejanas de la República.

Hé aquí, pues, que el término sería por demas escaso entónces, y lo mas conveniente es fijar el de un año para esas reclamaciones.

Creo tambien que la segunda parte del artículo que indica que los que no han sido inscritos dentro de ese plazo podrán presentarse al Congreso, para pedir el reconocimiento de su crédito es igualmente inconveniente, por razon de que el Congreso no puede ser oficina de contabilidad. No hay allí quien se encargue de hacer liquidaciones y se presentaría á que se resolvisen muchísimas reclamaciones de una manera festinatoria, todo porque no se hubiere fijado bien el término de la inscripción; por eso estoy en contra del artículo y deseo que pase á Comisión, para que cuide de redactar el artículo en otro sentido.

El señor **Muñoz**.—Me consta que hay muchos empleados fuera de la capital, que no han mandado sus expedientes y una de las razones que tuvieron para ello es que se aguardaban la palabra del Congreso para remitirlos.

El señor **Forero**.—Llamo la atención de la H. Cámara sobre el artículo propuesto por la Comisión, porque cabalmente es el que mas corresponde al pensamiento indicado por el H. señor Rosas.

A consecuencia de los acontecimientos que han sobrevenido, el término de la prescripción de los sueldos está paralizado, y con tal motivo la Comisión fija el 1.º de Enero del año entrante como punto de partida para esa prescripción. Si se rechaza este artículo, dando un plazo mas largo que el señalado por la Cámara de Diputados para la simple presentación, entónces resul-

tarán los acreedores con un término mayor para la inscripción, porque para la sustanciación del expediente seguirá contarán con un año, sin incluir el término de la prescripción, que no queda vigente. Como el término que las leyes comunes establecen para la prescripción de los sueldos es de tres años, me parece que es mejor la forma dada por la Comisión al artículo que se debate, que otra cualquiera que pudiera dársele, á mérito de las observaciones de los señores Representantes que me han precedido en el uso de la palabra.

Consultado el aplazamiento la H. Cámara lo resolvió afirmativamente.

Se leyó y puso en discusión el artículo 3.º que dice:

«El Ejecutivo presentará al próximo Congreso el resultado de la liquidación en general de la deuda interna de la Nación.»

El señor Morales:—Esto no se puede aprobar como está.

El señor Canevaro:—Para el 1.º de Mayo no estará liquidada la deuda, tendrá que presentarse únicamente un estado de lo liquidado y de lo que queda por liquidar.

El señor Presidente:—En lugar de decir el resultado, se puede decir el estado de la liquidación. Creo que puede aprobarse el artículo de la Comisión con ese cambio y rechazarse el otro.

El señor Rosas:—Aun así me parece que tiene sus inconvenientes. Si se dá un año de plazo, que me parece suficiente para la inscripción, el Ejecutivo puede presentar al próximo Congreso toda la deuda liquidada.

El señor García Calderón:—Como dice V. E. no hay inconveniente para que se ponga la palabra estado en vez de resultado, porque cualquiera que sea el estado de la deuda se dará cuenta de lo liquidado hasta esa fecha; así es quedará bien diciendo: el Ejecutivo presentará al próximo Congreso el estado de la deuda de la Nación.

Se dió por discutido el artículo y procediéndose á votar fué desechado, y se aprobó el de la Comisión que dice:

«Art. 3.º El Ejecutivo presentará al próximo Congreso el estado de la liquidación general de la deuda interna de la Nación.»

Se puso en debate el art. 11.º del

proyecto de la mayoría de la Comisión, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 11.º El importe de los depósitos tomados por los Gobiernos que se sucedieron, durante la guerra con Chile, y el de las letras giradas contra esos Gobiernos, aceptadas por ellos y reconocidas como legítimas por el actual, no se incluirán en la deuda interna de que se ocupa esta ley. El Congreso, con vista de los documentos correspondientes, dispondrá la restitución ó pago de su monto en moneda de plata, votando al efecto las cantidades necesarias en el Presupuesto General.»

El señor García Calderón:—Hay un artículo agregado por la Comisión, que es el décimo-quinto, que no está ni en el proyecto de la Cámara de Diputados, ni en el del Gobierno.

El señor Secretario leyó.

El señor Canevaro:—Desearía que la Comisión se sirviera darnos explicaciones sobre este punto.

El señor Presidente:—Se refiere a los depósitos que eran y son cosa sagrada.

El señor García Calderón:—No hay más que dos cosas: los depósitos que tuvo el Gobierno, de los cuales dispuso y que se están cobrando actualmente y las letras, que fueron giradas contra él y que no fueron pagadas. Estas deudas hemos dicho que se vayan pagando, conforme lo permitan las circunstancias, consignándose en el Presupuesto General de cada bienio.

Hoy mismo hay reclamaciones diplomáticas por cantidades depositadas en las Tesorerías departamentales y aun en la de Lima y no ha tenido el Gobierno como satisfacerlas y á algunos diplomáticos, cuando se les ha dicho que se les pagaría con papeles de deuda interna han recibido esa propuesta con gran disgusto y no han aceptado. No pudiendo, pues, pagarse por la estrechez de recursos, debe quedar establecido que la forma de pago será la que el Congreso fije en los Presupuestos generales de la República.

El señor La-Torre Gonzales:—Sirva so el señor Secretario leer el artículo.

El señor Secretario leyó.

El señor Presidente:—La Comisión equipara los depósitos de que ha dispuesto el Gobierno con las letras aceptadas y no pagadas.

El señor Canevaro:—Hay una letra girada desde la República Argentina, que están aceptadas y no han sido pa-

gadas y de allí han venido las reclamaciones.

El señor **Latorre Gonzales**.—Estoy conforme con el espíritu del artículo; pero desearía que se suprimiera esa última parte: que el pago se hará en moneda de plata y se incluirá en el presupuesto. Cuando venga algún expediente, sea que se trate de depósito ó de letra aceptada y no pagada, aunque pudiera carecer de los requisitos necesarios para merecer estos calificativos, se nos pondrá por delante la ley que aceptamos ahora, para que sin mas trámite se ordene su inclusion en el Presupuesto. Soy de opinion que cada caso particular se resuelva segun lo que se tenga por conveniente.

El señor **Morales**.—Encuentro fundada la observacion del Honorable señor Latorre Gonzales: no pueden equipararse los depósitos, á las letras giradas por las Tesorerías. Y á propósito de esto, debo recordar un hecho ocurrido en una de las anteriores Administraciones. La caja Fiscal de Lima aceptó como buena una letra girada por un Tesorero Departamental y ántes de ser cubierta se descubrió que habia habido abuso, que era ilegal el procedimiento del Tesorero girador y no se verificó el pago, á pesar de estar aceptada la letra. No es posible pues considerar en globo *todas las letras aceptadas* cualesquiera que sean su procedencia y origen. No podemos declarar como de obligacion nacional y expeditas para su reconocimiento, sino aquellas letras cuyo legítimo origen esté perfectamente comprobado, porque nadie está obligado á pagar lo que en justicia no debe. Insisto pues en que no deben equipararse los depósitos con las letras aceptadas.

El señor **Forero**.—Antes de entrar en materia debo hacer presente á la H. Cámara, que la restitution de los depósitos es una cosa sagrada, que el pago de las letras legítimamente giradas y aceptadas tiene el mismo valor jurídico que la indicada restitution, habiendo en uno y otro caso obligacion de pagar intereses por la demora, aún cuando no se haya estipulado; y como pudieran cometerse abusos en la cobranza de los depósitos y de las letras, en el artículo que se debate se han puesto condiciones, que será imposible que se realicen fuera de los casos en que han tenido lugar legítimamente

(leyó). En el caso que estas condiciones se realicen, los valores que representan los depósitos y las letras aceptadas y reconocidas no se incluirán en la deuda interna de que se ocupa esta ley. Cabalmente el objeto de este artículo es responder á una obligacion que todo el mundo considera inevitable, é imponer una cortapisa á los abusos que pudieran sobrevenir.

En cuanto á su parte final, debe tenerse presente que se limita á disponer que el Congreso en vista de los documentos correspondientes, dispondrá la restitution ó pago de su monto en moneda de plata etc.; pero si los documentos no acreditasen nada, es claro que el Congreso no resolverá pagar ni votará la partida correspondiente en el presupuesto de la República. Cortar las reclamaciones que hay sobre el particular, y poner desde ahora una cortapisa á las nuevas aceptaciones, constituyen el objeto que se ha propuesto la Comision al proponer la adiccion que se discute, que, á mi juicio, es digna de que la apruebe la H. Cámara.

El señor **Secretario**.—Leyó el artículo pertinente.

El señor **Morales**.—La última parte del artículo que acaba de leerse, salva la dificultad y por consiguiente queda sin objeto la observacion que hice.

El señor **Latorre Gonzales**.—Pido la votacion por partes: hasta las palabras «restitution ó pago.»

Votado el artículo en la forma solicitada por el Honorable señor Latorre Gonzales resultó aprobada la primera parte y desechada la segunda por todos los votos menos seis.

En seguida S. E. levantó la sesion, indicando para la órden del dia de la inmediata, el proyecto del Ejecutivo sobre reforma de la ley de *tarifas aduaneras*, á cuyo debate asistiría el señor Ministro de Hacienda.

Eran las 6 p. m.

Por la Redaccion—

J. OCTAVIO DE OTAGUE.

4.ª sesion—Miércoles 31 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

SUMARIO:—Debate general del proyecto del Ejecutivo sobre *Tarifas aduaneras*, con asistencia del Sr. Ministro de Ha-